

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistentes en el "incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención".

-El instructor será el Secretario Técnico de esta Consejería, D. JOAQUÍN MANUEL LEDO CABALLERO, y secretario para auxiliarle en la instrucción del expediente, D. MUSTAFA MOHAMED MAANAN que podrán formular su abstención o, en su caso, ser recusados, por alguna de las causas recogidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

-El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

-En cualquier momento anterior al trámite de audiencia, los interesados podrán aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio o proponer pruebas en su caso.

-Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de formular la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto al interesado, concediéndole un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

-El plazo para resolver será de doce meses, entendiéndose la caducidad del expediente si en dicho plazo no se produce resolución expresa.

Lo que se le comunica, haciéndole constar que la orden transcrita es un acto de trámite y, por tanto, contra la misma no cabe recurso administrativo alguno, sin perjuicio de las alegaciones que pudiera hacer para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. En todo caso, de acuerdo con lo ordenado, dispone de un plazo de quince días para hacer las alegaciones o presentar los documentos que considere oportunos.

En el citado expediente, obra copia legalizada del informe de control financiero del Sr. Interventor de la Ciudad de fecha de 11 de noviembre de 2.013, señalándole que el expediente se encuentra en la Secretaría Técnica de la Consejería de Cultura y festejos (Palacio de la Asamblea, Plaza de España nº 1, Segunda Planta), donde podrá examinarlo o solicitar copias del mismo durante el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Ruego se sirva firmar y fechar el duplicado adjunto, a efectos de constancia de la notificación efectuada.

Melilla a 07 de enero de 2014.

El Instructor. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS SECRETARÍA TÉCNICA

49.- Por no haber sido hallada persona alguna en el domicilio social de la ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES GITANAS, no pudiéndose, por ello, efectuar la notificación del inicio del Expediente 008/SUV/CULT/13 DE REINTEGRO de subvenciones otorgadas a dicha asociación, se practica dicha notificación a la citada asociación mediante la remisión al Diario Oficial de esta Ciudad Autónoma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

La Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, mediante Orden registrada al número 1802 en fecha de 13 noviembre de 2013 en el Libro Registro de Resoluciones No Colegiadas de esta Consejería, ha resuelto lo siguiente:

Con fecha de 11 de noviembre de 2.013, se recibe en esta Consejería de Cultura y Festejos informe de control financiero emitido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma, por el que se informa la procedencia de la incoación de un Expediente de Reintegro de la Subvención concedida a la ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES GITANAS por ordenes de nº 9, actividades festivas año 2.010 por importe de 900, actividades festivas año 2009 por importe de 600 y nº 500, actividades culturales año 2009, por importe de 900.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 2 de agosto de 2005),

VENGO EN ORDENAR EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN, QUE SE DESIGNARÁ CON LA NOMENCLATURA 08/SUBV/CULT/13:

- En todo caso, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites

- El obligado al reintegro es la ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES GITANAS, con CIF G-52017126.

- Las causas de inicio del presente expediente son las recogidas en el artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistentes en el "incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo